



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 12 JUL 2019

Auto T- 1153

Expediente No. **2015- 00440-00**
Demandante: **MARCIAL PAZ MAMIAN**
Demandado: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES. U.G.P.P.**
Medio de control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En el presente asunto en audiencia inicial celebrada el día diecisiete (17) de Junio de dos mil diecinueve (2019) se profirió sentencia condenatoria No. 120 (Fls. 193-198), Dentro del término de ejecutoria, el apoderado de la parte demandada apeló el fallo antes citado. (Fls. 206-211).

El artículo 192 de la ley 1437 de 2011 en el inciso cuarto dispone: "(...) *Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia se declarará desierto el recurso. (...)*".

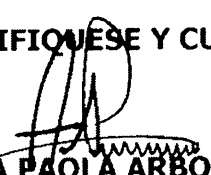
En atención a lo anterior, se **DISPONE:**

1.-) Fíjese el día treinta (30) de Julio de dos mil diecinueve (2019); a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para llevar a cabo la audiencia de conciliación señalada en el inciso cuarto del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, la cual se realizará en las instalaciones de este Despacho.

2.-) Sobre lo dispuesto en este proveído envíese mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por los apoderados de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN www.ramajudicial.gov.co		
NOTIFICACIÓN ELECTRONICA	POR No. <u>117</u>	ESTADO DE HOY:
<u>15</u> de Julio del 2019. HORA: <u>8:00</u> A.M.		
 HEIDY ALEJANDRA PEREZ C. Secretaria		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 12 JUL 2019

Auto T- 1154 - 3

Expediente No. **2016-00327-00**
Demandante: **FAJOBE S.A.**
Demandado: **MUNICIPIO DE MIRANDA –CAUCA**
Medio de control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En el presente asunto el día diecinueve (19) de Junio de dos mil diecinueve (2019), se profirió sentencia No. 123, donde se declaró la nulidad de la resolución sanción No. 1060.03-777, del catorce (14) de octubre de 2015, y en consecuencia se declara que **FAJOBE S.A.S.**, no está obligado a declarar y pagar el impuesto de industria y comercio del año gravable 2009, al municipio de Miranda Cauca (fls. 178-183) del cuaderno principal, dentro del término de ejecutoria, el apoderado de la parte demandada apeló el fallo antes citado (fls. 185-195) del cuaderno principal.

En virtud de lo anterior, el artículo 192 de la ley 1437 de 2011,

En el inciso cuarto dispone: "(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia se declarará desierto el recurso. (...)".

En atención a lo anterior, se **DISPONE:**

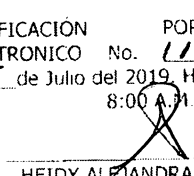
1.-) Fíjese el día treinta (30) de Julio de dos mil diecinueve (2019); a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) para llevar a cabo la audiencia de conciliación señalada en el inciso cuarto del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, la cual se realizará en las instalaciones de este Despacho.

2.-) Sobre lo dispuesto en este proveído envíese mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por los apoderados de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN		
www.ramajudicial.gov.co		
NOTIFICACIÓN	POR	ESTADO
ELECTRONICO	No. <u>117</u>	DE HOY:
<u>15</u> de Julio del 2019. HORA: <u>8:00 A.M.</u>		
		
HEIDY ALEJANDRA PEREZ C. Secretaria		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Auto Interlocutorio No. 1152

EXPEDIENTE No. 19001-33-33-006-2019-00082-00
DEMANDANTE: MARÍA SANID SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Revisado el presente se observa que mediante auto interlocutorio No 984 del 25 de mayo de 2019¹ se declaró el impedimento para conocer del mismo y se ordenó remitir al Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Popayán.

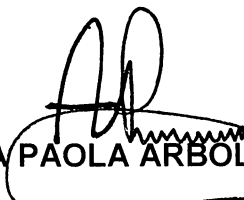
La Oficina Judicial erradamente reparte el proceso a este Juzgado, por lo que se ordenará la devolución del expediente a tal dependencia, a efectos de que cumpla con lo dispuesto mediante auto citado anteriormente.

Por las razones expuestas, SE DISPONE:

- 1.- Remitir a la Oficina Judicial, para que el expediente de la referencia se reparta al Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito, como se dispuso mediante providencia del 25 de mayo de 2019.
- 2.- Cancélese la radicación y déjese constancia en los libros respectivos y en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

